AÑO III. Teruel 25 de Abril de 1878. Núm. 12.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez. | D. Mariano Lúcia.
» Manuel Rebullida. | » Nicolás Monterde
» Ignacio Vilatela. | » José Eced.
» Félix Villarroya. | » Mariano J. Martin
» Cristóbal Domingo | » Arturo Lasheras.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

La Direccion general de Instruccion pública resuelve que las oposiciones para proveer escuelas de nueva creacion deben anunciarse préviamente.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial del ramo en la sesion de 15 de los corrientes.—SECCION ORGANICA.—Discurso pronunciado por D. Simon Bernal —Propuestas por concurso de ascenso.—Congreso de los diputados. —Extracto del discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Fomento en sesion celebrada el 13 de este mes.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

En vista de lo consultado por V. S. y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, la 8.ª de la órden del Regente de 1.° de Abril de 1870 y las 1.ª y 2.ª de la de esta Direccion de 17 de Enero de 1876, la misma se ha servido resolver, que las oposiciones para proveer las Escuelas de nueva creacion, deben anunciarse préviamente toda vez que la regla 3.ª de esta última órden, solo es aplicable á las existentes que resulten vacantes durante el plazo de convocatoria. Lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales de ese Distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.—Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 15 del presente mes, dicha Corporacion acordó:

Adherirse á una proposicion firmada por los señores Andres, Gomez, Esteban, Ferrero y Lega; proponiendo se instale la Secretaría de la misma en el local público; que se celebren cada mes las tres sesiones ordinarias que prescribe el art. 58 del Reglamento de 20 de Julio de 1859, y que los estractos de las actas de las mismas se publiquen oportunamente en el «Boletin Oficial» de esta provincia.

Dirigir una comunicacion á la Excma. Señora Duquesa viuda de Medinaceli, para darle las gracias mas expresivas por el regalo hecho al Instituto de segunda enseñanza de esta provincia, de una magnífica coleccion de productos salíferos de las minas de Cardona.

Dirigirse al Alcalde de Argente para que las Juntas de Sanidad y de primera enseñanza de dicho pueblo, informen acerca del Estado de la salud pública del mismo, para en su vista acordar lo procedente.

Que se oficie al Maestro de Monterde manifestándole que, si es cierto se halla enfermo é imposibilitado para ejercer la enseñanza, incoe el oportuno espediente de sustitucion, para proveer en justicia.

Significar al Sr. Gobernador civil, en vista de una comunicacion del Inspector del ramo, que sería conveniente se devolviesen los presupuestos municipales de Báguena y Tornos, por cuanto el Ayuntamiento y Junta municipal del primero solo consignan en ellos el haber personal de los Maestros, y las mismas corporaciones del segundo no han asignado cantidad alguna para el pago de mas de mil pesetas que adeudan á los Maestros de aquella localidad.

Pedir á los Alcaldes de Escorihuela y Torrecilla del Rebollar, certificacion facultativa que justifique la enfermedad de las Maestras de dichos pueblos, á los fines oportunos.

Reclamar al Ayuntamiento de Calanda copia certificada del acta levantada en la toma de posesion de la Maestra D.ª Filomena Bernad, y manifestarle, en comunicacion aparte, que si desde luego no crea una escuela de párvulos, segun se le significó anteriormente, la Junta se dirigirá al Sr. Gobernador para que, al aprobar los presupuestos del expresado pueblo, consigne de oficio las cantidades necesarias para el sostenimiento de dos escuelas elementales, una de niños y otra de niñas; puesto que la ley le obliga á ello.

Transcribir al Rectorado una comunicacion del Alcalde de Valdelinares, fecha 10 del corriente, reclamando contra el anuncio de las oposiciones para proveer aquella escuela.

Comisionar á los Sres. Esteban, Martin y Andres para que resuelvan lo mas conveniente para la impresion de los Diplomas de honor que se han de conceder á los niños sobresalientes de las escuelas públicas, con motivo del Régio enlace.

Que se diga al Excmo Ayuntamiento de esta capital, en vista de la reclamacion de haberes hecha por D.ª Dolores Edo, Maestra de la Escuela de niñas correspondiente al pío-legado llamado «La Enseñanza», seria conveniente se dirigiese al Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, patrono de dicho pío-legado, pidiéndole una relacion detallada del importe de los intereses pertenecientes á la expresada fundacion, para que les sirvan estos de abono en el sostenimiento de aquella escuela.

Dejar para la sesion inmediata la resolucion de un expediente incoado á peticion de la que fué Maestra de Jabaloyas D.ª Cármen Navarro, que reclama el pago de ciertas cantidades que le adeuda dicho pueblo, por cuanto á la sazon carecia la Junta de los datos necesarios para terminarlo con arreglo á justicia.

Nombrar, á propuesta del señor Inspector, los Maestros interinos siguientes: D. Victorino Padilla, para Linares; D. Saturnino Balaguer, para la sustitucion de San Agustin; D. Manuel Perez Serrano, para Jatiel; D. Josè Garcia Mainar, para Piedrahita; D. Pedro Manuel Gonzalvo, para Jarque; D. Gregorio Tejero, para Vivel del Rio y D.ª Maria de la Asuncion Joaquina Martin y Pascual, para Torremocha.

Expedir á D. Enrique Izquierdo certificado de aptitud para ejercer en escuelas incompletas de esta provincia.

Proponer al Rectorado á los señores D. Joaquin Villarroya y D. Felix Villarroya que han sido aprobados en ejercicios de oposicion últimamente celebrados, para proveer las escuelas de Codoñera, Valdelinares y Linares, y á las señoras D.ª Josefa Lopez y D.ª Gregoria Edo, que tambien acaban de practicar los ejercicios correspondientes que les han sido aprobados, para las de niñas de Mazaleon y Orihuela.

Dar curso á dos instancias, una de doña Josefa Lopez y otra de D. Joaquin Villarroya, que solicitan con preferencia las escuelas de Orihuela y Linares respectivamente.

La misma Corporacion quedó enterada:

De que el Sr. Benimeli se habia hecho cargo del despacho de los asuntos de la Secretaría el 27 del próximo pasado Marzo.

De la contestacion del Rectorado à la consulta que se le hizo sobre el plazo que

debe mediar entre la suspension y el nuevo exámen de los que, aspirando al certificado de aptitud, no son aprobados en el primero.

De que la Presidencia de las sesiones, segun resolucion del expresado Centro, debe recaer por el órden siguiente: Gobernador civil de la provincia; Rector de la Universidad; Juez de primera Instancia; Indivíduo de la Comision permanente de la Diputacion; Vocal eclesiástico.

De que se han concedido quince dias de próroga al Maestro electo de la escuela de Valdealgorfa, D. Emilio Izquierdo, para tomar posesion de la misma.

De una comunicacion del Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, en la cual se ordena que las escuelas de nueva creacion deben anunciarse préviamente

De otra del M I. Sr. Rector de este Distrito Universitario en la que se trascribe otra dirigida al Maestro electo de Calanda D. Simon Bernal, para que inmediatamente tome posesion de su nuevo cargo.

De que los Maestros D. Joaquin Gascon, D. Francisco Ibañez y D.ª Filomena Bernad han tomado posesion de las escuelas de Villalba alta, Armillas y Calanda, y de que D. Manuel Conejero la ha tomado tambien de la interinidad de la de Anadon.

De que D. Juan Francisco Miguel y D. Joaquin Gascon han presentado la renuncia de las escuelas de Jarque y sustitucion de la de San Agustin.

De una órden de la Direccion general aclarando las dudas que pudieran ofrecerse acerca del espíritu y letra de la Real órden de 16 de Enero último.

De las cuentas presentadas por los Habilitados de los Maestros de los distritos de Alcañiz y Aliaga, como pertenecientes al tercer trimestre del presente año económico.

De que en la «Gaceta de Madrid» del 13 del actual se halla inserto el anuncio relativo á la vacante y provision de la Secretaría de esta Junta, segun comunicacion del Director de dicha «Gaceta».

Teruel 17 de Abril de 1878.—El Gobernador, Presidente, Juan Clemente Bernad.—El Vocal Secretario interino, Juan B. Benimeli.

SECCION ORGANICA.

DISCURSO

pronunciado por el Maestro que suscribe en el acto de tomar posesion de la Escuela de niños de Calanda.

SEÑORES: La posesion que acaban Vdes. de darme, pone á mi cargo desde este instante la direccion de la niñez de la villa de Calanda.

Difícil es la empresa por mi acometida; porque, si siempre se presentan obstáculos á entorpecer la accion del Maestro en el cumplimiento de su espinosa tarea, la dificultad sube de punto cuando la escuela es de la importancia y de la concurrencia de esta. Al solicitar para mis hombros tan pesada carga, no me he parado á examinar mis fuerzas: son tan escasas, que semejante exámen no hubiera producido otro resultado que el retraimiento. He hecho lo que la experiencia aconseja cuando se quiere llevar á cabo una cosa árdua, revestirme de energía y firme voluntad, y sin mirar más que al fin, lanzarme á su ejecucion.

Buena voluntad, señores, es lo único de que no carezco y que puedo ofreceros; mas con ella, con la ayuda de Dios, y el concurso eficaz de las Autoridades y de los padres de familia, espero llenar mis deberes.

En actos como el presente acostumbran los profesores á pronunciar discursos, que suelen ser la expresion de los sentimientos que les animan, y de la manera que tienen de comprender el elevado ministerio que van á desempeñar en la localidad. Quisiera yo poder hacer otro tanto; mas no le plugo á la Naturaleza concederme dotes á propósito para la oratoria, y habré de limitarme á decir algunas palabras que, llanamente mani-

fiesten mi modo de ver las cosas, acerca de lo que deben ser la educacion é instruccion de la juventud.

El hombre viene al mundo adornado de preciosas facultades; pero las trae en estado de gérmen, y para que adquieran el conveniente desarrollo, necesita, á la manera de una tierna planta, del cuidado y los desvelos de un inteligente cultivador. Ese cultivador, aunque de derecho corresponde serlo al padre, y aun mejor á la madre, la falta de condiciones en la mayor parte de estos hace que, en la culta sociedad actual, lo sea casi siempre el Maestro de primera enseñanza; el cual recibe una preparacion especial adecuada para el caso.

Una escuela tiene mucha analogía con su jardin. Allí, una multitud de seres que proceden de un gérmen depositado en la tierra, y que, merced á la fuerza misteriosa de que está dotado, adquieren vida propia, esperan la mano del jardinero que con las labores, los abonos, el riego y demás trabajos, preste a su tierna existencia nutricion y crecimiento, y dirija rectamente sus tallos, para llegar á ser el encantador adorno del suelo que lo sustenta, y las delicias y el recreo de los hombres con su flores y sus frutos.

Aquí, esos niños, que hoy son tiernas plantas de la humanidad, esperan tambien del Maestro las labores de la enseñanza, los abonos del ejemplo, el riego de los consejos y la rectitud de la buena educacion, para que, libres de toda inclinacion torcida, puedan elevarse un dia en la esfera social, crecer y ramificarse, y extendiendo frondosos vástagos de virtudes; formar la dicha y el consuelo de sus familias, y la alegría de todos sus semejantes.

Y asi como el trabajo y los cuidados del jardinero obedecen á una idea, tienden á un fin, cual es la produccion de olorosas flores y sabrosos frutos, los del Maestro tienen un fin, un fin grande y elevado, el perfeccionamiento de la especie humana. Su mision podemos considerarla bajo dos puntos de vista; la conveniencia social y la eterna felicidad del individuo.

Bajo el punto de vista de la conveniencia social, ¡cuán importante es la mision del Maestro! Observad, señores, la diferencia que hay entre un hombre bien educado é instruido y un ignorante. El primero es apto para desempeñar acertadamente cualquier arte ó profesion; es recibido benévolamente en sociedad, porque conoce sus derechos y sus deberes y sabe dar á cada uno lo suyo, y causa la dicha de una familia, sabiendo ser buen hijo, buen esposo y buen padre. No sucede así con el segundo. Falto de toda clase de conocimientos, practica rutinariamente un oficio, sin que lo haga hoy mejor que ayer ni mañana mejor que hoy; no sirve para presentarse en ninguna parte, y como carece hasta de la nocion de la dignidad humana, se deja dominar por las pasiones mas groseras y envilecido por ellas y por la miseria que las acompaña, produce la desgracia de sí mismo y de cuantos le rodean.

Por eso la Instruccion primaria se considera hoy en los pueblos civilizados como una necesidad de primer órden, como un elemento de vida, de paz, de tranquilidad y de riqueza, hasta el extremo de que se calculen y se midan la grandeza y el poderío de las naciones, por el resultado que en ella arroja su estadística.

Mas no en solo esto se encierra el bien que pueden proporcionar la educacion y la instruccion. Preparar al hombre para vivir en sociedad, siendo útil á sí mismo y á sus semejantes, será una ventaja incalculable; pero no es todo. En último resultado, clases de insectos hay que saben hacer otro tanto sin enseñanza alguna. Todavía más elevado debe ser el objeto de la mision del Maestro. Veamos.

Dios al criar al hombre sér natural y espiritual á la vez, inteligente y libre, adornado de singulares dones y gracias, debió criarle para algo más que para que viva en la tierra en compañía de los irracionales. La Doctrina Cristiana nos dice que le crió para que le conozca, ame y sirva en esta vida, y despues le vea y le goce en la otra; y la razon humana está en un todo conforme con tal afirmacion.

Antes de criar el Universo, Dios existía en sí mismo infinitamente feliz, por que es omnipotente, iufinitamente bueno, sábio y justo. Llegó un momento en que quiso sacarlo todo de la nada, y entre los innumerables seres que recibieron la existencia, dos solas especies, los ángeles y los hombres, fueron dotados de las facultades necesarias para conocer á su Criador. Es de absoluta evidencia que todo agente que obra, al obrar se propone un fin, y lo que

se concede á cualquiera causa no podemos negarlo á la causa primera: luego Dios, al distinguir esas dos especies de seres sobre los demás, debió tener un designio, y nuestra inteligencia no concibe otro, por mucho que se esfuerce, que el de que hubiera quien fuese capaz de comprender la grandeza de sus obras, de alabarle en ellas, de amarle y de servirle, y tener con quien compartir su eterna felicidad.

Este es sin duda alguna el destino del hombre; alto y sublime por cierto; y á él deben mirar principalmente, y en último término, los desvelos del educador. ¿Qué es, pues, lo que tiene que hacer el Maestro de Primera Enseñanza? Procurar que el niño se haga apto para llenar los deseos de la Mente Divina en este mundo, y pueda ser en el otro eternamente feliz.

Al efecto ha de comenzar por enseñar á sus discípulos, á la vez que las asignaturas del programa oficial, á conocer á Dios y á temerle segun las doctrinas de la Religion católica, apostólica, romana, única verdadera; porque el principio de toda sabiduría es el santo temor de Dios. Debe desarrollar su inteligencia para que vaya en busca de la verdad, que es su aspiracion constante; dirigir su voluntad hacia el bien, que es Dios y de Él se deriva; y su sensibilidad hacia la belleza, cuya imágen se vislumbra en la tierra, pero que solo reside, así como la dicha, en la Bienaventuranza.

(Se continuará.)

Simon Bernal.

CONCURSO DE ASCENSO.

Propuestas.

Escuelas de niños.

Cerollera.

1.° D. Roberto Torres.
2.° D. Saturnino Balaguer.

Alacon.

1.° D. Roberto Torres.
2.° D. Saturnino Balaguer.

Alobras.

D. Joaquin Perez.

Jorcas.

1.° D. Saturnino Balaguer.
2.° D. Joaquin Izquierdo.

La Zoma.

1.° D. Manuel Millan.
2.° « Vicente Navarro.

Escuelas de niñas.

Castel de Cabra.

1.ª D.ª Antonia Blasco.
2.ª « Antonia Conesa.
3.ª « Estébana Maicas.
4.ª « María Cortés.
5.ª « Manuela Alcaine.
6.ª « Quiteria Lacueva.
7.ª « Leonor Serred.
8.ª « Ventura Civera.
9.ª « Leoncia Matilde Morera.

Seno.

1.ª D.ª Antonia Conesa.
2.ª « María Cortés.
3.ª « Manuela Alcaine.
4.ª « Quiteria Lacueva.
5.ª « Cármen Vidal.
6.ª « Juliana San Julian.
7.ª « Leonor Serred.
8.ª « Leoncia Matilde Morera.
9.ª « Rosa Espallargas.

Maicas.

D.ª Anselma Martinez.

Anadon.

D.ª Anselma Martinez.

Sustitucion de Manzanera.

D.ª María Vicenta Izquierdo.

Por los múltiples negocios que en las dos últimas sesiones ha tenido que tratar la Junta provincial, le ha sido imposible ocuparse del concurso de traslacion.

Mazaleon.

En la sesion del 20 del actual acordó la Junta de Instruccion pública de esta provincia dirigirse al Sr. Jefe económico para que apremie al Ayuntamiento de dicho pueblo, hasta que haga efectivos sus débitos á las escuelas y á los Maestros de aquella localidad.

Bien es necesario que la Superioridad se muestre dura con los pueblos que, como el de Mazaleon, parece que tienen hecho formal propósito de no llevar al corriente las atenciones de primera enseñanza. Aplaudimos el celo de la Junta y deseamos que su benéfica accion alcance á algun otro pueblo de esta provincia no menos merecedor de correctivo que el que ha sido objeto de estas cuatro letras.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

—

Sesion celebrada el dia 13 *de Abril de* 1878.

Extracto del discurso pronunciado por el señor Ministro de Fomento.

El Sr. **Ministro de Fomento**: De otras tres cuestiones se ha ocupado el Sr. Rute, que yo debo tratar antes de entrar en la parte principal del debate á que asistimos. Se refiere la primera al expediente que se formó á algunos Profesores de la Escuela Normal de una provincia que no necesito nombrar: resultó de este expediente, abierto por el Consejo universitario á cuyo distrito pertenece la Escuela Normal, que aquellos dos Sres. Catedráticos se ocupaban, mucho más que de explicar sus asignaturas, de desarrollar ideas espiritistas y de hacer prosélitos entre sus alumnos: el Consejo universitario por unanimidad pidió una pena contra estos Profesores; y habiendo pasado el asunto al Consejo de Instruccion pública, este Cuerpo consultivo dió un dictámen acerca del cual yo no he resuelto nada todavía, tanto por la gravedad del asunso porque no quiero resolver con menos meditacion y detenimiento que el Consejo universitario y el de Instruccion pública, y porque por la combinacion de la futura ley de Instruccion pública podian resultar en unos ó en otros centros de enseñanza modificaciones ó reformas en virtud de las cuales podria terminarse este asunto sin ofensa y sin molestia de esos Catedráticos que han faltado á lo que de ellos pudiera esperarse.

. . . .

En la primera legislatura traje al Congreso un proyecto de bases que sirvieran para el desarrollo de una ley de Instruccion pública, despues de haberlo sometido al exámen del Consejo de Instruccion pública y de haber este aceptado casi la totalidad de las bases y modificado algunas. Pasó el proyecto á exámen de la comision nombrada; y dice ahora el Sr. Rute: «pues si en los tres años que han estado las bases en poder de la comision ha sobrado tiempo para redactar la ley completa, ¿por qué ahora no se trae el proyecto de ley en vez de las bases?» En primer lugar, estando el asunto sometido á una comision de la Cámara, no era cosa de que el Ministro viniera aquí á decir: no habiendo estado la Cámara tan activa como yo necesitaba, aquí vengo con un proyecto de ley definitiva. En segundo lugar, era inútil, porque en toda ley de Instruccion pública hay dos extremos: uno fundamental, de principios que han de informar todas las resoluciones y determinaciones, y otro puramente científico, técnico, que no se aviene con el carácter con que los Diputados intervienen en las leyes. De modo que, resumiendo en unas cuantas bases los principios fundamentales de toda ley de Instruccion pública, cumplia el Gobierno con su deber de someter el asunto á las Cámaras para que entendiesen estas en todo lo sustancial, dejando para la ley definitiva el desarrollo de aquellos detalles puramente técnicos ó científicos.

Pero me preguntaba el Sr. Rute con mucho interés si no tenia hecha la ley. Yo debo decir á S. S. que efectivamente en este verano me he ocupado de este asunto, no tanto por preparar la ley, cuanto por poder dar todas las explicaciones que sobre las bases me pidieran los Sres. Diputados; de modo que la ley esta meditada y en situacion de que, si la Cámara aprueba las bases, en corto plazo pueda redactarse, pasar á consulta del Consejo de Instruccion pública y plantearse en el próximo curso académico.

. . . .

Dice el Sr. Rute que la peticion de la autorizacion actual responder únicamente al deseo de legislar á espaldas de la Cámara. ¿Puede decirse esto tratándose de unas bases en donde se encuentran los principios todos que despues han de ser desarrollados en la ley, oyendo la opinion de los cuerpos consultivos? Este es uno de tantos argumentos de efecto como abundan en el discurso del Sr. Rute; y el señor Nieto Alvarez participaba en cierta manera de la misma opinion cuando decia que debian discutirse todos los detalles de la ley. Yo le pregunto al Sr. Nieto: ¿no cree S. S. que si esta ley estuviera á discusion, tendria necesidad de enterarse de otra porcion de detalles que aun en la misma ley no podrian constar por ser propios de los reglamentos? ¿No comprende S. S. que entonces se querria tener á la vista, además de la ley, los reglamentos?

Lo que importa es que la Cámara resuelva clara y terminantemente sobre todos los principios fundamentales contenidos en las bases; que una vez hecho esto, esos principios serán los que se desarrollen en

la ley. Es más: Yo entiendo que dentro de la futura ley ha de haber mucho que tenga que quedar en condiciones de ser alterado, ya en virtud de lo que la experiencia aconseje, ya porque el Consejo de Instruccion ó el Gobierno lo crean conveniente.

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, y en vista de los grandes y merecidos elogios tributados á la ley de Instruccion pública de 1857, cuyas bases presentó á la Cámara mi ilustre amigo el señor Moyano, debo declarar, haciendo mios todos esos elogios, que si no fuera porque desde el año 57 acá han surgido cuestiones y problemas que entónces no existian ó que entónces no se trataban de la manera que hoy se tratan, yo hubiera lisa y llanamente pedido que se hubiera restablecido la ley del Sr. Moyano en todas sus partes.

Si los Sres. Diputados se fijan en las bases sometidas á su exámen, encontrarán que hay hasta párrafos enteros copiados de la ley del Sr. Moyano; y si yo obtengo la autorizacion que solicito, y llego á plantear la ley, os aseguro que una gran parte de ella no tendrá novedad de ninguna especie, porque me he de esforzar en conservar absolutamente las palabras, el texto mismo de la ley del Sr. Moyano en todo aquello que indispensablemente no exijan las circunstancias que sea modificado ó cambiado; porque esa ley, sobre la perfeccion con que está redactada, tiene la ventaja de estar explicada y entendida.

En esta ley se establecia la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para los que no la pudieran pagar. Respecto de este asunto, yo no he de entrar en explicaciones: primero, porque ya lo ha hecho brillantemente la comision; y segundo, porque todos los Sres. Diputados están conformes en este punto, porque todos convienen en que se necesita tambien alguna sancion penal que haga efectiva esta obligacion.

El Sr. Rute opina que los fondos para el pago de las Escuelas de primera enseñanza no deben estar en poder de los Ayuntamientos, sino que deben centralizarse, siendo el Estado el encargado de esta obligacion. Yo creo que este seria el sistema mas seguro de proveer á las necesidades de las Escuelas; pero el Tesoro por desgracia no está bastante desahogado para cargar con nuevas obligaciones. Además, si el Estado se encargara del sostenimiento de Escuelas, así como han menudeado las peticiones de supresion de Escuelas, se cambiaria la decoracion y no habria pueblo ni caserío que no quisiera tener un Maestro de Escuela. Pero ¿es que de este modo se desarrollaria la aficion al estudio? No lo creo: lo que se desarrollaria seria el deseo de obtener cargos del Gobierno.

Dice el Sr. Rute que á pesar de los esfuerzos hechos, no se habia podido mejorar la situacion de los Maestros de Escuela, hasta el punto de que hoy se debe más á los Maestros que hace tres años. Está S. S. equivacado completamente. Gracias á medidas tomadas por amigos de S. S., y reforzadas mas tarde por otras disposiciones mias y de mis predecesores, se ha obtenido el resultado que voy á leer á la Cámara, porque le servirá de satisfaccion ver que al paso que el país va adquiriendo paz y tranquilidad, se va tambien persuadiendo de que es preciso hacer desaparecer aquella gran vergüenza que presentaba á los españoles como resistiéndose á dar á sus hijos la instruccion suficiente para alternar en el mundo como personas cultas y civilizadas

En 1.° de Abril de 1874 se debian á los Maestros de Escuela 20 millones de pesetas: de entonces acá se ha logrado que de esta cantidad no se deban más que 2 millones; es decir, que se han satisfecho 18. Desde 1.° de Abril de 1874 hasta fines de Junio de 1876 importaba todo lo que se debia pagar por Instruccion primaria 36 millones de pesetas, y tengo la satisfaccion de decir que de estos se han satisfecho 34 1/2. Por fin en el ejercicio de 1876 á 77 (y no cito el de 77 á 78 por no ser todavía los datos completos) importaba esta atencion 16 1/2 millones de pesetas, de los cuales se han satisfecho 15.

Se han pagado, pues, desde 1.° de Abril de 1874 hasta el fin del ejercicio último, es decir, en cuatro años, 68 millones de pesetas para Instruccion primaria, y quedan por pagar 4 y medio, de los cuales no es exigible ya una gran parte por corresponder á material de Escuelas que debió adquirirse y no se adquirió. Y respecto á este punto, que creo de la mayor importancia, debo hacer notar que no son siempre las provincias más ricas las que pagan con más puntua-

lidad esta atencion; no citaré las que están más atrasadas, por ahorrarles este sonrojo, y creyendo que esta reserva mia les servirá de amonestacion; pero sí debo decir que la provincia que figura á la cabeza de todas por su puntualidad es la pobre provincia de Leon, donde las Escuelas están perfectamente atendidas y servidas por Maestros inteligentes, y donde hay una Escuela de párvulos que puede servir de modelo dentro y fuera de España.

. . . .

Por lo que hace á las Escuelas de artes y oficios y á las Normales, sólo diré que será menester ir pensando en aumentar las primeras y en suprimir algunas de las segundas, porque en mi juicio hay en España más de las que se necesitan.

. . . .

Cuestion religiosa. La Constitucion actual ha introducido una grave modificacion en el precepto referente á este punto de la de 1857: en esta ley, por tanto, han de tener cabida nuevas disposiciones que resuelvan en armonía con la tolerancia religiosa los problemas de la enseñanza. Pero al mismo tiempo la Constitucion establece de una manera clara y terminante que la religion católica apostólica romana es la del Estado, cuya declaracion no puede modificarse en ninguna ley secundaria. Así, pues, esta ley por necesidad ha de tener una dósis de tolerancia religiosa, esforzándonos por obtener que esta tolerancia no dé por resultado el falseamiento del principio de que la religion católica es la del Estado.

Yo entiendo que esto es bastante fácil, aunque á primera vista no lo parezca, porque allí donde el Estado dé la enseñanza, se respetará la religion del Estado; en las Escuelas la doctrina católica formará parte esencial de la primera enseñanza oficial, sin perjuicio del derecho de establecer Escuelas especiales y libres, que no puede ménos de reconocerse á todos los españoles que tengan la desgracia de no ser católicos: En la segunda enseñanza deberá establecerse una cátedra de religion y moral que sea como el complemento de las nociones adquiridas en la primaria; pero como todos los españoles, cualquiera que sea su culto, tienen igual derecho á la enseñanza oficial, no será exigible la asistencia á esta cátedra á aquellos discípulos que por declaracion de sus padres ó tutores no practiquen la religion católica, los cuales tampoco serán obligados á examinarse de doctrina cristiana para entrar en la segunda enseñanza.

. . . .

Llegamos á la enseñanza superior, á la enseñanza de las Facultades, y en este punso establecen las bases que no se han de explicar dentro de las cátedras nada en materia de religion que no esté conforme con el dogma y con la religion del Estado. Decia el Sr. Rute que la cosa era difícil de lograr: que era difícil obligar á los catedráticos á que se encerraran en ciertos límites, y que los íbamos á someter á la dura intervencion del clero, puesto que se reconocia la inspeccion de los Diocesanos dentro de la Instruccion. Yo debo decir á S. S. que esta inspeccion es muy diversa segun sus grados: en la primera enseñanza la intervencion es mas directa puesto que la explicacion de la doctrina católica en las Escuelas oficiales no puede menos de estar á disposicion de los Párrocos: pero en la segunda enseñanza y en la superior esta inspeccion toma un carácter muy distinto, propio de las personas que han de ejercerla.

. . . .

Relativamente á los textos y programas, voy á decir muy poco. Yo creo que los programas generales no deben ser sino jalones que indiquen la estension de cada una de las asignaturas para que despues los Profesores redacten los programas particulares, que habrán de ser aprobados por el Consejo y el Gobierno.

En cuanto á los libros de texto, creo que los Profesores deben proponer los que juzguen convenientes para que, informados por los Claustros, vengan á ser aprobados por el Gobierno, y no se dé el caso de que, por carecer de textos, suceda lo que á mí me sucedió, que estudiando Historia universal con un Profesor, cuya memoria respeto, no llegamos á pasar del diluvio. Tengo aquí una ley sancionada en tiempo de Mr. Thiers en 1873, en la cual se establecen los programas y los textos, no solo para la enseñanza oficial sino que para la enseñanza libre se marca el derecho de indicar qué textos no pueden usarse, á cuyo extremo no me propongo yo que llegue la futura ley de Instruccion pública. Pero en esto de la intervencion del Estado puede llegarse al extremo á que llegó en Francia Mr. Gambetta.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO.